



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centésimo Vigésimo Aniversario de la Ciudad de Esquel"
"AÑO DEL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL GOLPE DE ESTADO CÍVICO MILITAR, MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"

ORDENANZA N°136/2026

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO POR PASANTÍAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA- ISET N°815

VISTO: El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel y EL Instituto Superior de Educación Técnica N°815 dependiente de la Dirección General de Educación Superior- Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, (Expte. N° 136/26), y

CONSIDERANDO:

Que, las partes reconocen la necesidad de establecer pautas claras a fin de implementar un sistema de pasantías en los términos de la Ley 26.427.

Que, el objetivo principal es establecer un marco normativo que garantice la implementación de la formación teórica-práctica impartida a los alumnos del instituto con prácticas complementarias a su formación académica supervisadas por la Municipalidad.

Que, corresponde dictar un instrumento legal para avanzar con las acciones planteadas en el convenio marco.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART.1°: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Esquel y el Instituto Superior de Educación Técnica (I.S.E.T.) N°815 cuyo objeto es implementar el sistema de Pasantías en los términos establecidos por la Ley 26.427 en el ámbito de la Municipalidad de Esquel, el cual se adjunta como anexo I.

ART.2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

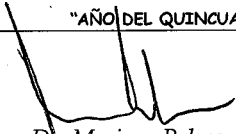
Esquel, 07 de agosto de 2026.-

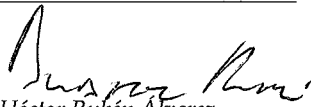


H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centésimo Vigésimo Aniversario de la Ciudad de Esquel"

"AÑO DEL QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL GOLPE DE ESTADO CÍVICO MILITAR, MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 9° Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N° 12/2026, registrada como Ordenanza N° 136/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 12 de agosto de 2026.


JUAN M. RIPA
SECRETARIO GRAL DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Matías P. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE DEPORTES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
SECRETARÍA DE GANADERÍA
SECRETARÍA DE PESQUERÍA
SECRETARÍA DE MINERÍA
SECRETARÍA DE GEOMINERÍA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE DEPORTES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
SECRETARÍA DE GANADERÍA
SECRETARÍA DE PESQUERÍA
SECRETARÍA DE MINERÍA
SECRETARÍA DE GEOMINERÍA

CONVENIO DE PASANTIAS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ESQUEL** representada en este acto por el Sr. **Intendente** Municipal, **Cdr. Matías F. TACCETTA**, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 136, de la ciudad de Esquel, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 815**, dependiente de la Dirección General de Educación Superior - Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, representado en este acto por la Sra. **Nora MENDOZA**, D.N.I. N° 22.430.458, en su carácter de Directora y el Sr. **Sebastián STALTARI**, D.N.I. N° 26.326.322, en su carácter de Vicedirector, con domicilio legal en Av. Holdich N° 1051 del Barrio Badén, de la ciudad de Esquel, CUE: 2600769 y C.U.I.T. (Ministerio de Educación) N°: 30999157935- en adelante "**EL INSTITUTO**", acuerdan celebrar el presente convenio de Pasantías Educativas con arreglo a los alcances, pautas y términos previstos en la Ley 26.427 y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto implementar el sistema de pasantías en los términos establecidos por la Ley 26.427, en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**. -----

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y **EL INSTITUTO**, no generándose relación laboral alguna con **LA MUNICIPALIDAD** donde el pasante efectúa la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario. -----

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en dependencias de **LA MUNICIPALIDAD** tendrá por objeto complementar la formación teórico - práctica impartida a los alumnos de **EL INSTITUTO**, con práctica complementarias a su formación académica, supervisadas en **LA MUNICIPALIDAD**. Las partes, en cada Acuerdo Individual de Pasantía establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo para cada Pasante. -----

CUARTA: **EL INSTITUTO** informará sobre la firma del presente Convenio a la comunidad educativa y lo pondrá en conocimiento de sus alumnos, notificando a los mismos cada solicitud de pasantes que **LA MUNICIPALIDAD** realice, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 26.427. -----

QUINTA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

SEXTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) Estar cursando alguna de las carreras que se dictan en **EL INSTITUTO**; b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por **EL INSTITUTO** de acuerdo con sus normas internas. **LA MUNICIPALIDAD** realizará la selección final de los postulantes presentados. -----

SEPTIMA: En cada Acuerdo Individual, **EL INSTITUTO**, designará un Docente Guía para hacer el seguimiento los programas educativos que cada pasante desarrolle; y **LA MUNICIPALIDAD**, un Tutor que guiará a cada pasante para el cumplimiento satisfactorio del programa que se le asigne. -----

El Docente Guía y el Tutor elaborarán en forma conjunta, un plan para que el Pasante alcance los objetivos pedagógicos buscados, quienes intercambiarán con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías. -----

OCTAVA: Los pasantes percibirán una asignación mensual a mes vencido, de carácter no remunerativo, y en calidad de asignación estímulo, en los términos y con los alcances previstos en

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

la legislación aplicable. La misma deberá abonarse en iguales fechas que al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, durante el periodo de duración de la pasantía. Para calcular el monto de dicha asignación será aplicable el artículo 15 de la Ley 26.427 el cual establece que, para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Las partes acuerdan que las asignaciones estímulo de cada pasante serán entregadas por **LA MUNICIPALIDAD** directamente a los pasantes, en el ámbito donde se desarrolla la pasantía. --
NOVENA: El lugar de desempeño del pasante se encontrará especificado en el acuerdo individual, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** notificar en forma fehaciente a **EL INSTITUTO** cualquier salida del pasante del lugar donde desarrolla habitualmente su pasantía para realizar comisiones de servicios, prácticas o por otros motivos. Este desplazamiento queda supeditado a la autorización previa de **EL INSTITUTO**. -----

DECIMO: El Docente Guía y el Tutor deberán producir en forma cuatrimestral y conjunta, informes de carácter reservado, sobre la evolución y avance del Plan de Pasantía, el que se incorporará al legajo individual de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 26.427. ---
En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante, el que también se incorporará al legajo correspondiente. -----
Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. -----

DECIMO PRIMERA: Las pasantías se extenderán desde un mínimo de DOS (2) meses hasta un máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas, no pudiendo superar ninguna jornada, las seis (6) horas con treinta (30) minutos. Cumplido el plazo máximo podrá firmarse un nuevo convenio por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose suscribir un nuevo convenio individual. El horario a convenir no puede interferir en el desarrollo del normal desempeño académico del alumno pasante. -----

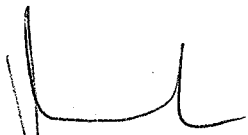
DECIMO SEGUNDA: **EL INSTITUTO, LA MUNICIPALIDAD** y el **PASANTE** suscribirán en tres (3) ejemplares y en forma previa al inicio de las actividades de cada pasante, un Acuerdo Individual de Pasantía en el que se detallarán las condiciones específicas de la misma. -----
El Acuerdo Individual de Pasantía deberá determinar: a) Nombre y apellido del pasante, número de documento y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme al presente Convenio; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de la Pasantía Educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 26.427; e) Duración, horarios y lugar de realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; h) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; i) Nombre y apellido y número de documento de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes; j) Régimen supletorio para las cuestiones no previstas en los Acuerdos; k) Otorgamiento de certificación de la pasantía al término de la misma. -----

DECIMO TERCERA: Es de aplicación el régimen disciplinario, normas y reglamentos internos propio de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con la legislación vigente, y el ANEXO I que se firma por separado y forma parte del presente. -----

[Firma]
Dña. F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

[Firma]

[Firma]
Dn. Mariano Palao
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concho Deliberante
Ciudad de Esquel

Los pasantes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda información que así le sea calificada por su Tutor, que tome conocimiento con motivo del desempeño de la pasantía. La infracción a estos puntos, son causal suficiente para que **LA MUNICIPALIDAD** deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a **EL INSTITUTO**. -----

DECIMO CUARTA: Las creaciones, innovaciones o resultados, sean totales o parciales, definitivos o no, de la actividad los pasantes, serán consideradas propiedad intelectual común de **LA MUNICIPALIDAD** y de **EL INSTITUTO**, y las publicaciones de las conclusiones, si fuera el caso deberán contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de ser fruto del presente Convenio. -----

DECIMO QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** debe incorporar obligatoriamente a los pasantes en la cobertura de su Seguro de Riesgos de Trabajo, en los términos de la Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos del Trabajo - y sus normas reglamentarias. Asimismo, los pasantes reciben todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de **LA MUNICIPALIDAD**. -----
También deberá otorgarles una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 - Ley de Obras Sociales -, y de acuerdo a lo establecido por la Resolución 1225/2009, de la Superintendencia de Servicios de Salud. -----

DECIMO SEXTA: **LA MUNICIPALIDAD** acreditará ante **EL INSTITUTO** la inclusión en la cobertura del Seguro de Riesgos del Trabajo y de Salud, dentro de los 30 días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la pasantía. -----

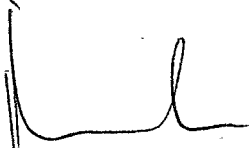
DECIMO SEPTIMA: **LA MUNICIPALIDAD**, mensualmente, debe abonar a **EL INSTITUTO** un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total de asignación estímulo pagado los pasantes en concepto de gastos administrativos y un cinco por ciento (5%) en concepto de compensación por dedicación docente. -----

DECIMO OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su suscripción y se considerará automáticamente prorrogado, por única vez y por igual periodo, si treinta (30) días antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días. No obstante, **EL INSTITUTO** podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos establecidos en la cláusula tercera, comunicándolo a **LA MUNICIPALIDAD** con treinta (30) días de anticipación. El cumplimiento del presente acuerdo, no implicará para **EL INSTITUTO** erogación alguna. En todo lo que no esté previsto en el presente, se aplicará la Ley 26.427 y la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación, sirviendo de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas. En ningún caso la rescisión del convenio generará derecho a la percepción de compensaciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes. -----

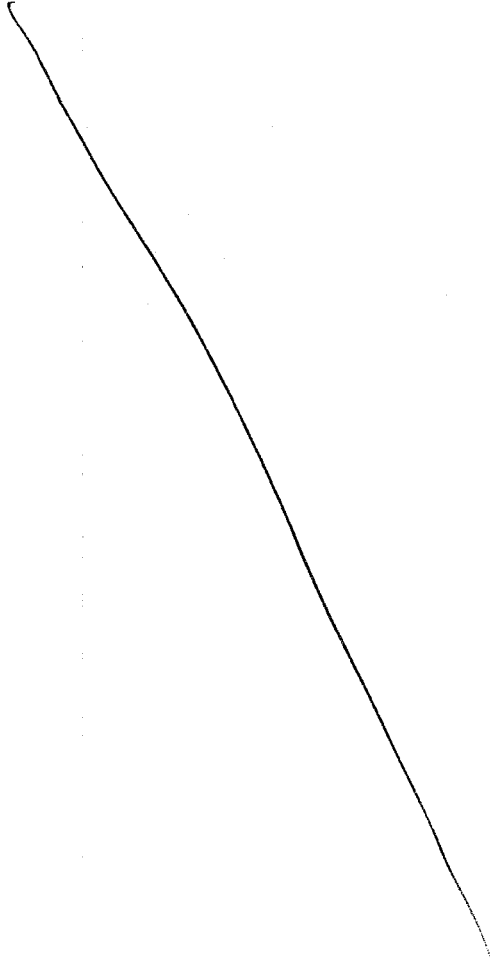
DECIMO NOVENA: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, sean judiciales o extrajudiciales. Para todos los efectos legales emergentes de este convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. -----

Walter F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

Dr. Mariano Pardo
Secretario Legislativo
M. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

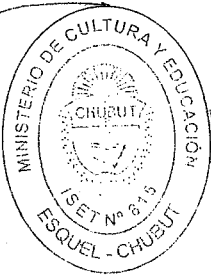


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Bogotá



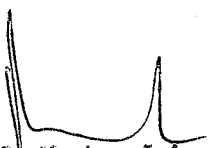
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Esquel, a los 24 días del mes de marzo de 2025. -----

LIC. NORA MENDOZA
DIRECTORA
I.S.E.T N° 815



Matías F. Paccetti
Intendente
Municipalidad de Esquel

D. Mariano Palao
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

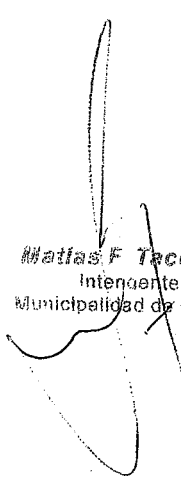
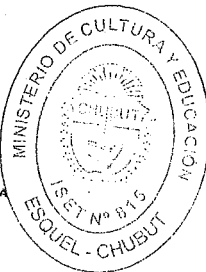

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Bogotá

ANEXO I

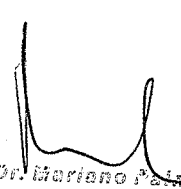
1. Los alumnos pasantes deben desempeñarse en las tareas asignadas con eficiencia y buena predisposición, observando hábitos de decoro, puntualidad y respeto.
2. Los pasantes gozan del beneficio de hasta 2 (dos) días hábiles por estudio por cada examen parcial. Este beneficio se solicita al superior del área donde revista, por escrito y con una antelación no inferior a dos días desde la fecha de inicio del usufructo.
3. En caso de examen final, los pasantes tienen acordado un periodo de hasta 7 (siete) días hábiles por cada uno. En estos casos, los alumnos deben programar las fechas conjuntamente con los respectivos jefes de Área y con una anticipación no inferior a quince días a los efectos de poder coordinar adecuadamente las tareas
4. La presentación del certificado expedido por la Facultad exime de la devolución de la práctica. En caso de no presentarse al examen **LA MUNICIPALIDAD** dispone los horarios y días en que se efectuará la devolución.
5. Las inasistencias por enfermedad se justifican con la presentación de certificado médico emitido por autoridad competente dentro de las 72 horas de producida la inasistencia
6. Descanso Anual. En caso de la renovación de un convenio individual cuya duración inicial fuese de doce (12) meses, en los próximos 6 meses el pasante gozara del beneficio de descanso anual proporcionado a la duración de la jornada de la pasantía sobre la jornada laboral habitual de los empleados de **LA MUNICIPALIDAD**.
7. Asimismo, para el caso en que **LA MUNICIPALIDAD** otorgue a sus empleados un periodo de descanso invernal, los pasantes gozarán del mismo beneficio, aplicando la proporción establecida en el punto anterior.



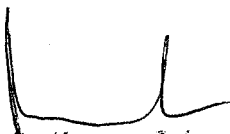
LIC. NORA MENDOZA
DIRECTORA
I.S.E.T N° 815



Matias F. Teccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel